



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

ACTA DEL CONCEJO DELIBERANTE

ENTRADAS 3-1-7

FECHA	6-6-89	FECHA
HORA	10:00	HORA
TIPO	CONCEJO	TIPO
LUGAR	CONCEJO	LUGAR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 345/89

CAPITULO I

Art. 01°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza y los reglamentos que en consecuencia se dicten regirán para todas las Reparticiones del Estado Municipal.-

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO GENERAL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD

Art. 02°.- El Presupuesto General comprenderá todos los recursos proyectados, los créditos autorizados y los resultados en términos financieros y de los objetivos y metas que se esperen obtener para la Administración, constituyendo el plan de acción para el ejercicio presupuestario.-

PRINCIPIO DE UNIDAD

Art. 03°.- El Presupuesto General se formulará de acuerdo con las políticas y estrategias definidas en el marco del proceso de planificación, con el criterio de agrupar en una norma los créditos para gastar y la proyección de recursos para financiarlos.-

PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

Art. 04°.- Los recursos y los créditos incluidos en el Presupuesto General figurarán por sus montos integros, no debiendo en caso alguno compensarse entre sí.-

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

PRINCIPIO DE PERIODICIDAD

Art. 05º.- El Ejercicio Financiero y Ejercicio Presupuestario abarcará el lapso comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.-

OBJETIVOS Y METAS

Art. 06º.- El Presupuesto General a través de la clasificación programática reflejará los objetivos que se proyectan en base a la planificación correspondiente, los que deberán ser cuantificados en metas concretas cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.-

RECURSOS

Art. 07º.- El Presupuesto General comprenderá todos los recursos, incluyendo los recursos propiamente dichos y el financiamiento neto estructurado en niveles de desagregación que permiten una identificación global de las fuentes de los mismos y de la jurisdicción en la que se originan.-

AFFECTACION DE RECURSOS

Art. 08º.- Los recursos previstos por el Presupuesto General no serán afectados a fines específicos, salvo que así se dispusiere expresamente mediante Ordenanza Especial.-
En tal caso los importes deberán figurar por su estimación total, contando además, la parte afectada y el neto resultante.-

REINTEGRO DE INGRESOS INDEBIDOS

Art. 09º.- El reintegro de importes indebidamente ingresados se efectuará con cargo a Rentas Generales, no requiriéndose la existencia de crédito presupuestario para su imputación.-

ORDENANZAS IMPOSITIVAS, ORDENANZAS TRIBUTARIAS - PERCEPCION

Art. 010º.- Las Ordenanzas Impositivas, Tributarias sin término de vigencia, cuyo

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

rubro figure en el Cálculo de Recursos de la Ordenanza de Presupuesto General, autoriza la percepción del impuesto por ella establecido.-

TESORO MUNICIPAL

Art. 011º.- El Tesoro Municipal se integrará con recursos provenientes de:

- 1º.- Tributos de percepción directa y/o provenientes de regímenes de coparticipación.-
- 2º.- Renta y producido de la venta de sus bienes y actividad económica del Estado.-
- 3º.- Derechos, convenidos, participaciones, contribuciones o cánones, derivados, de la explotación de sus bienes o de recursos naturales.-
- 4º.- Donaciones y legados.-
- 5º.- Los empréstitos y operaciones de créditos.-

EROGACIONES

Art. -12º.- El Presupuesto General comprenderá todos los créditos autorizados, pudiendo ser estructurados de acuerdo con la clasificación programática económica por objeto del gasto institucional, por finalidades y funciones y otras que puedan adaptarse a través de la respectiva Ordenanza de Presupuesto o de los correspondientes instrumentos de aprobación.-

CREDITO DE REFUERZO

Art. 013º.- La Ordenanza de Presupuesto General podrá incluir créditos de refuerzo o adicionales en base a previsiones estimadas, para reforzar los establecidos en la misma.-

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

DETALLE DE OBRAS E INVERSIÓN PREVISTA

Art. 14º.-

El Detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista deberá formar parte del Proyecto de Presupuesto General que eleva el Departamento Ejecutivo al H. Concejo Deliberante, debiendo ser especificado en "Obras en Ejecución" y "Obras a iniciar".-

Para las Obras en Ejecución deberá indicarse en valores actualizados la inversión realmente efectuada en ejercicios financieros anteriores y en todos los casos se incluirá la inversión proyectada anualmente para el término de vigencia de la respectiva Ordenanza de Presupuesto, así como la inversión estimada para futuros ejercicios financieros inmediato anterior al de inicio de vigencia del respectivo Presupuesto, podrá computarse la ejecución estimada para el período faltante, en función de los términos establecidos para el Artículo 23º de ésta Ordenanza para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.-

a) Podrán incluirse créditos globales para la realización de obras públicas menores, sin especificación técnica, ni montos individuales, cuya decisión será facultativa del Departamento Ejecutivo.- El total asignado no podrá superar el veinte por ciento (20%) del total del Plan de Obras Públicas, autorizado y/o modificado.-

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - OBSERVACIONES

Art. 15º.-

Para mantener la organicidad del Plan de Obras Públicas, cuando el Honorable Concejo Deliberante formule observaciones o modificaciones sobre el Detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista elevado por el Departamento Ejecutivo, se requerirá a los fines de su ordenamiento, la intervención de éste antes de proceder a su aprobación definitiva.-

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

PLAN DE OBRAS PUBLICAS - CONTINUIDAD

Art. 16º.- El Departamento Ejecutivo deberá asegurar la continuidad de las Obras Públicas correspondientes al Presupuesto General que hubieran tenido principio de ejecución en virtud de autorizaciones o planes anteriores, procediendo a tales efectos a su inclusión en el Plan de Obras Públicas de los respectivos ejercicios, salvo cuando hubieran razones fundadas.-

PLAN DE OBRAS PUBLICAS - INVERSIÓN AUTORIZADA

Art. 17º.- Los montos fijados para cada una de las Obras Públicas comprendidas en el Presupuesto General son estimativos y no limitativos tanto los autorizados como inversión para cada uno de los ejercicios financieros como así también los correspondientes a los ejercicios futuros.-
Los compromisos que se asuman a nivel de cada obra podrán exceder la inversión correspondiente, siempre que no se exceda la inversión total autorizada para cada ejercicio en el conjunto de obras previstas en cada programa, subprograma o categoría presupuestaria de nivel equivalente.-
En el caso de Organismos que no utilicen la apertura por programa, esta disposición regirá para el total de obras previstas.-
Cuando se modifique la inversión autorizada para algún ejercicio financiero en la Partida Trabajos Públicos de alguna de las categorías presupuestarias aludidas en el párrafo anterior, dentro de los ejercicios financieros correspondientes, deberá también adecuarse en consecuencia al Detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista.-

EJECUCIÓN PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

Art. 18º.- El Departamento Ejecutivo elaborará estados de ejecución analíticos a nivel de cada obra incluida en el respectivo detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista, con la periodicidad y modalidad que se establezca por vía reglamentaria.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Art. 19º.- El Presupuesto General establecerá el número y jerarquía por cargo y para cada Escalafón del Personal Permanente, para las Reparticiones incluidas en el mismo.-

La Ordenanza General de Remuneraciones determinará las remuneraciones para el Personal comprendido en el Presupuesto General, así como los instrumentos y modalidades requeridos para sus ajustes y las facultades y competencias para establecer las remuneraciones del Personal.-

RESULTADO FINANCIERO

Art. 20º.- El Presupuesto General reflejará el resultado financiero global proyectado.-

CLASIFICACIONES DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS,

EROGACIONES Y CARGOS

Art. 21º.- El D.E. establecerá la Clasificación de Erogaciones y la Clasificación de cargos , en los cuales deberá quedar claramente indicado el concepto de cada rubro, partida y cargo, respectivamente y que serán de aplicación obligatoria para todos los organismos y Reparticiones cuyos Presupuestos forman parte integrantes del Presupuesto General.-

Dichas Clasificaciones, con las modificaciones que se introduzcan, mantendrán su vigencia mientras no sean expresamente sustituidas.-

Las previsiones del Presupuesto General podrán efectuarse adoptando todos o algunos de los niveles de desagregación contenidos por las Clasificaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.-

PRESUPUESTOS PLURIANUALES

Art. 22º.- El Presupuesto General comprenderá un ejercicio presupuestario, el que podrá abarcar uno o más ejercicio financieros.-

Para el caso en que el ejercicio presupuestario abarque más de un ejercicio financiero, el respectivo Presupuesto deberá estructurarse indicando los objetivos y metas, los resultados financieros, de acuerdo con lo expresado en los artículos de la presente Ordenanza, en los NS 6º,7º, 12º y 20º.-





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

Art. 23º.- El Anteproyecto de Presupuesto deberá estar formulado antes del treinta de Octubre del año anterior al de comienzo del ejercicio presupuestario al que se refiera.-

Asimismo, antes del 1º de Noviembre del mismo año, el Departamento Ejecutivo remitirá el Proyecto de Presupuesto General para su tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

PRORROGA DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO RECONDUCIDO

Art. 24º.- Los créditos, cargos, detalle de proyectos y obras e inversión prevista, como así también la proyección de recursos que se tomarán como vigentes en el Presupuesto Reconducido serán los autorizados por la respectiva Ordenanza Original con las modificaciones producidas de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la presente Ordenanza.-

b) La falta de sanción de la Ordenanza de Presupuesto General al 1º de Enero posterior a la conclusión de un ejercicio presupuestario, determinará automáticamente la entrada en vigencia del proyecto enviado por el D.E., en la medida que éste haya cumplimentado los plazos del Art. 23º, con excepción de la iniciación de nuevas obras públicas o la designación de nuevos agentes.-

Cuando no se produzca la circunstancia anterior se determinará automáticamente la entrada en vigencia del Presupuesto anterior .-

En cualquier caso que el D.E. y siempre que éste envíe el Proyecto de Presupuesto al Honorable Concejo Deliberante, determinará la entrada en vigencia del Proyecto cursado por el D.E. sin ningún tipo de restricciones, si cumplido sesenta (60) días de la fecha de su presentación no es aprobado o rechazado por el Honorable Concejo Deliberante.- En caso de rechazo, el nuevo Proyecto enviado por el D.E. ,deberá ser tratado por el H. Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días. En caso de no producirse esta circunstancia se determinará automáticamente la entrada en vigencia del Proyecto enviado por el D.E.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

COMPROMISOS SOBRE PRESUPUESTOS FUTUROS

Art. 25º.- Los compromisos que se asuman como consecuencia de la ejecución de planes plurianuales, en el ámbito del Presupuesto General que excedan la vigencia del ejercicio financiero en curso, se registrarán con cargo a cada ejercicio financiero comprendido por el respectivo ejercicio presupuestario y por la parte proporcional que corresponda.-

Los compromisos correspondientes al Presupuesto General que por tal motivo afecten a otro ejercicio presupuestario serán registrados debidamente por Contaduría General, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Art. 110º en su Inc. 27º de la Constitución Provincial.-

ORDENANZAS ESPECIALES - FINANCIACION

Art. 26º.- Toda ley que autoriza erogaciones sin incorporar la correspondiente fuente adicional de financiación queda supeditada a la existencia de recursos para su ejecución.-

En caso que determinara su fuente de financiación, el crédito respectivo se incorporará.- Cuando corresponda su apertura, al Presupuesto General atendiendo a la estructura del mismo, procediéndose de igual modo en el cálculo de recursos.-

La Secretaría de Gobierno, Hacienda y Acción Social, participará en toda gestión tendiente a la formulación y modificación del Presupuesto General.-

CAPITULO III

DE LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS

AUTORIZACION DE LOS AJUSTES

Art. 27º.- El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, Ordenanza Normativa de Ejecución del Presupuesto y en la propia Ordenanza de Presupuesto General.-

MODIFICACIONES POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Art. 28º.- El Presupuesto General podrá ser modificado por el Honorable Concejo Deliberante, a propuesta del D.E., a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas y todo ajuste interno que altere la composición global del Presupuesto que no pueda ser efectuado por el D.E. según lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

AJUSTES POR INCORPORACION DE INGRESOS

Art. 29º.- El D.E. podrá modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, Decretos o Convenios Provinciales y Nacionales de vigencia en el ámbito Municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo debiendo comunicar dichas modificaciones al Honorable Concejo Deliberante.- Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar como consecuencia del ejercicio de la facultad a que se alude el resultado financiero global proyectado a que se refiere el Art. 20º de la presente Ordenanza.-

AJUSTE POR DESVALORIZACION MONETARIA

Art. 30º.- El D.E. podrá incrementar el total de Recursos, Erogaciones y Financiamiento Neto previstos por la Ord. de Presupuesto Oral al sólo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado financiero global proyectado a que se refiere el Art. 20º de la presente Ordenanza, con comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

COMENTARIOS Y REINERZOS EXCEPTO
CUENTAS ESPECIALES - LIMITACIONES

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos, recursos, financiamiento neto y cargos, como así también creación, adecuación o supresión de categorías presupuestarias, autorizadas en la respectiva Ordenanza de Presupuesto General, debiendo observar en cada caso las limitaciones que a continuación se enumeran:

- 1.- En materia de créditos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieran los artículos donde se autorizan los créditos para erogaciones propiamente dichas y para la amortización de la deuda.-
- 2.- En materia de recursos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieran los artículos donde se estiman los totales de recursos y del financiamiento neto.-
- 3.- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.-
- 4.- No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogaciones corrientes con destino a erogaciones de capital, si de éstas a erogaciones corrientes con excepción de los refuerzos originados en las categorías presupuestarias.-
"Previsiones Financieras - Crédito Adicional".-
- 5.- Los créditos asignados a cada finalidad no podrán transferirse a ningún otro destino.-
Las finalidades Salud, Cultura y Educación podrán compensarse entre sí como receptar créditos provenientes de las restantes finalidades.- Asimismo, la finalidad Bienestar Social podrá receptar créditos provenientes de las restantes finalidades.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

Las restricciones enunciadas en este punto no operarán cuando se trate de refuerzos originados en las categorías "Previsiones Financieras-Crédito Adicional".-

6.-Las limitaciones establecidas en los puntos 4 y 5 precedentes, no serán de aplicación para los ajustes presupuestarios derivados de la aplicación de la política salarial.-

AJUSTES POR INCORPORACION DE OBRAS
DE EMERGENCIA O SEGURIDAD

Art. 32º.-

El Departamento Ejecutivo ajustará el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, la comunicación inmediata al Honorable Concejo Deliberante.-

AJUSTE DE CUENTAS ESPECIALES

Art. 33º.-

El D.E. podrá producir las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto General para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas en el mismo y siempre que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto, así como para incorporar los ingresos adicionales que resulten de la recaudación de rubros correspondientes a Cuentas Especiales, asegurar los créditos y obras que ellos se deriven y producir todas las compensaciones de partidas que resulten necesarias dentro de cada Cuenta Especial.-

A tal efecto, podrá incrementar los respectivos totales de Erogaciones, Recursos, Financiamiento Neto y no serán de aplicación las limitaciones previstas por el Art. 31º de la presente Ordenanza.-

REASIGNACION DE CARGOS

Art. 34º.-

El D.E. podrá reasignar, de los cargos autorizados en el respectivo Presupuesto Gral, aquéllos que se encuentren vacantes a la fecha de inicio de su vigencia o que con posterioridad accedan a



////



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

ésta situación, a cuyo efecto no serán de aplicación las limitaciones establecidas por el Artículo 31º precedente.-

AJUSTES POR TRANSFERENCIAS DE CARGOS VACANTES

Art. 35º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer la transferencia de los cargos vacantes existentes en el Presupuesto General, siempre que sean destinados exclusivamente a atender las Erogaciones que demandan las mejoras salariales que se otorguen.-

AJUSTES POR SERVICIOS REQUERIDOS POR TERCEROS

Art. 36º.- Para las Erogaciones correspondientes a Servicios Requeridos por Terceros que se financian con su producido, el Presupuesto General podrá incrementarse en función de las sumas que se perciben como retribución de los servicios prestados o a prestar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para efectuar los ajustes presupuestarios derivados de ésta circunstancia.-

EQUIVALENCIA CARGOS Y JERARQUIAS

Art. 37º.- Cuando cambien las denominaciones o escala jerárquica del Personal, el Departamento Ejecutivo establecerá las equivalencias correspondientes a las anteriores y podrá practicar los ajustes presupuestarios que de ellos se deriven.-

PRESUPUESTO PLURIANUAL

Art. 38º.- Cuando se aprueben Presupuestos que abarquen más de un ejercicio financiero, el Concejo Deliberante establecerá la modalidad para el ejercicio de las facultades a que se refiere el Artículo 31º de la presente Ordenanza, - en lo relativo a la posibilidad de ajustes que impliquen modificar la distribución de las asignaciones presupuestarias en los diferentes ejercicios financieros comprendidos.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

111 CAPITULO IV

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS

Art. 39º. - A los efectos de la expresión sintética, discusión parlamentaria aprobación y control global del Presupuesto General considerándose de nivel legal solamente las autorizaciones de cargos y créditos asignados a las siguientes categorías presupuestarias:

- Programa.
- Subprogramas.
- Actividades Centrales.
- Actividades Comunes.
- Proyectos Centrales.
- Proyectos Comunes.
- Actividades y Proyectos Centrales
- Actividades y Proyectos Comunes.
- Previsiones Financieras
 - * Créditos Especiales.
 - * Crédito Adicional.
 - * Deuda Pública.
- Erogaciones Figurativas
 - * Contribución a Organismos Descentralizados.
 - * Contribución a la Administración Central.

DESAGREGACION DE CREDITO

Art. 40º. - El Departamento Ejecutivo podrá distribuir o desagregar las categorías presupuestarias a que se refiere el artículo anterior, así como el total de los créditos y cargos autorizados en el Presupuesto General, hasta un nivel que permita a las distintas reparticiones o dependencias, la elaboración, ejecución y control interno presupuestario, así como disponer de los créditos necesarios que aseguren el cumplimiento de los servicios a su cargo, a partir de los niveles legales que se establezcan.-Por vía





MUNICIPALIDAD DE MALAGUERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

reglamentaria se establecerá el nivel de desagregación con el cual se efectuará la registración contable de la ejecución presupuestaria, la que podrá alcanzar una apertura más analítica que aquella utilizada en la correspondiente aprobación del respectivo Presupuesto.-

UTILIZACION DE LOS CREDITOS

Art. 41º.-

Los créditos autorizados para cada partida en las categorías presupuestarias a que se refiere el Art. 39º de la presente Ordenanza, deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas para los mismos.- Los sobrantes de créditos no podrán utilizarse para atender otros objetivos y metas, salvo que previamente se los reasigne o traslade con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo III de la Presente Ordenanza.-

UNIDADES DE ORGANIZACION Y EJECUTORA

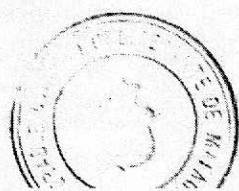
Art. 42º.-

La administración del empleo de los créditos asignados a cada una de dichas categorías presupuestarias será responsabilidad de la Repartición u Organismos al que la Ordenanza de Presupuesto Gral atribuya el carácter de unidad y organización.- La responsabilidad específica del cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a cada categoría presupuestaria queda a cargo de la Repartición u Organismo al que la Ordenanza de Presupuesto Gral atribuya el carácter de unidad ejecutora.-

GASTOS ACCESORIOS

Art. 43º.-

Toda erogación autorizada con una finalidad determinada, pero enunciada en forma general se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que accesoriamente sean indispensables para concurrir al objeto previsto.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

111

LIMITES PARA CONTRATACION DE CREDITO

Art. 44º.- No se permitido exceder el crédito asignado a cada concepto, ni comprometer una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya practicado la ampliación necesaria del mismo.-

GASTOS SIN AUTORIZACION PRESUPUESTARIA

RESPONSABILIDAD

Art. 45º.- Los responsables que autoricen gastos sin que exista el crédito correspondiente del Presupuesto o que contrajieren compromisos que excedan del importe puesto a su disposición, responden por el reintegro del total a pagar o la suma excedida en su caso, salvo que la autoridad competente cuende el crédito necesario y apruebe el gasto.-

PERIODICIDAD DE EJECUCION - PRINCIPIO GENERAL

Art. 46º.- Como principio general los créditos presupuestarios sólo podrán ser comprometidos por un tiempo no mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario.-

EXCEPCIONES A LA PERIODICIDAD DE EJECUCION

Art. 47º.- No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, podrán contraerse compromisos susceptibles y afectar créditos de presupuesto correspondiente a ejercicios presupuestarios futuros en los siguientes casos:
a) Los servicios por intereses y amortizaciones, comisiones y otros gastos de devengar originados en empréstitos y operaciones de créditos.-
b) Obras y otros gastos, siempre que resulte imposible o anti-económico contratar exclusivamente por la parte a cubrir con el crédito fijado por el período presupuestario.-

Los contratos regularán los pagos de acuerdo con la distribución



111



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

anual de la inversión que, indispensablemente indicará la Ordenanza que autorice los mismos.-

- c) Contrato de servicios y suministros, cuando sea necesario para obtener ventajas económicas y conseguir colaboraciones intelectuales o técnicas excepcionales.-
- d) Contrato de locación de muebles e inmuebles.- El D.E. deberá incluir en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto Gral y para cada ejercicio financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente art.,de acuerdo a lo establecido por el Art. 25º de la presente Ordenanza.-

EROGACIONES A CUENTA DE PRESUPUESTO FUTURO

Art. 48º.- Para atender necesariamente de carácter permanente y previos a la iniciación de un nuevo ejercicio presupuestario, el D.E., a través de la unidad de organización correspondiente podrá autorizar anticipadamente erogaciones por cuenta del Presupuesto futuro, las cuales serán contabilizadas definitivamente una vez que éste entre en vigencia.-

RECURSOS - RECAUDADORES

Art. 49º.- La recaudación de los recursos está a cargo de los Organismos que se disponga por Ordenanza o el D.E.-

PERCEPTORES DE RECAUDACION

Art. 50º.- La percepción de los recursos se efectuará por intermedio de los Bancos Oficiales de la Pcia, y otras instituciones financieras autorizadas por el B.C.R.A, de las oficinas recaudadoras u otras instituciones autorizadas por el D.E., quien convendrá las condiciones pertinentes.-

CONTROL DE LA RECAUDACION - RESPONSABLES

Art. 51º.- Las reparticiones, funcionarios o agentes responsables de la recaudación de los recursos, está obligados a adoptar las medidas de control y verificación que permitan la conciliación de los saldos entre las cuentas de los perceptores y las que arrojen sus registros, debiendo en caso

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

de observarse diferencias, exigir la rectificación y aclaraciones que correspondan en tiempo perentorio.-

UNIDAD DE CAJA- DISPONIBILIDAD

Art. 52º.-

Todos los importes recaudados, cualquiera sea su origen y que tengan un destino legal expreso, deberán ser ingresados a Rentas Generales en el Banco de la Provincia de Cba u otras instituciones financieras autorizadas por el B.C.R.A-

SALDO DE CUENTAS BANCARIAS - TRANSFERENCIAS

Art. 53º.-

El D.E. podrá disponer la transferencia de los saldos bancarios correspondientes a cuentas abiertas abiertas con motivo de disposiciones especiales cuando las mismas carezcan de movimiento, o el objetivo perseguido al tiempo de su creación hubiera desaparecido o existen imposibilidad material de lograrlo a través de los medios instrumentados y que determinaron su apertura o se trate de fondos sobrantes luego de cumplido el fin que motivó su creación y siempre que con la medida no se vulneren compromisos contraídos con terceros.-

Las sumas en las condiciones establecidas precedentemente ingresan a Rentas Generales.-

DECLARACIONES DE INCOBRABILIDAD DE CREDITOS

Art. 54º.-

Los créditos a favor de la Municipalidad que se consideran incobrables podrán ser declarados tales por el D.E.- Tal declaración es de orden interno administrativo y no importa renuncia ni invalida su exigibilidad conforme con la legislación vigente.-

INGRESOS - SISTEMAS DE CAJA

Art. 55º.-

Se computarán como recursos del ejercicio financiero, los efectivamente ingresados por el Tesoro hasta la expiración de aquél.-

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

EROGACIONES - SISTEMA DE COMPETENCIA

Art. 56º.- Se considera ejecutado el crédito presupuestario cuando éste sea comprometido en los términos definidos en los Artículos 59º y 60º.-

UTILIZACION DEL CREDITO - ETAPAS

Art. 57º.- Se considerará a los efectos contables la siguientes etapas de proceso de utilización del crédito presupuestario:

- a) Afectación Preventiva
- b) Compromisos
- c) Obligación
- d) Ordenado Pagar
- e) Pajado

AFFECTACION PREVENTIVA

Art. 58º.- Los créditos del Presupuesto se afectarán preventivamente a partir del momento en que se proyecte la realización de una determinada erogación.-

COMPROMISO

Art. 59º.- El crédito se comprometerá en el momento en que por un acto de autoridad competente, ajustado a las normas legales de procedimiento se haya dispuesto la ejecución de obras o trabajos, la adquisición de provisiones, la prestación de servicios o la realización de aportes o erogaciones sin contraprestación.-

Exceptúase del régimen señalado aquellas erogaciones cuyo monto sólo pueda establecerse al practicarse la respectiva liquidación, que será la que determinará el compromiso.-

Art. 60º.- Para el caso de contrato de obras públicas y de locación de cosas que prevean ajustes en sus montos se determinará el compromiso en función del valor contractual más las variaciones razonablemente



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

estimadas que resulten de la metodología de tales ajustes determinados en los respectivos contratos.-

OBLIGACION

Art. 61º.- La obligación por su importe y concepto al crédito comprendido, se alcanzará en el momento en que se produzca: a) La certificación de la recepción de las provisiones; b) La certificación de la ejecución de los trabajos de Obras Públicas y Otros; c) La certificación de la prestación de servicios; d) El vencimiento de los servicios de la deuda y e) En otro caso cuando se ordena pagar.-

ORDENADO PAGAR

Art. 62º.- Se dispondrá la cancelación de los gastos legítimos realizados en virtud de los créditos autorizados en el Presupuesto General y Ordenanza que sancionen gastos, mediante la emisión de Libramientos y hasta el monto de lo obligado.-

PAGADO

Art. 63º.- La efectivización total o parcial del Libramiento de que se trate implicará alcanzar la etapa definida en el apartado e) del Artículo 57º.-

DISPOSICION DE FONDOS

Art. 64º.- La promulgación de la Ordenanza de Presupuesto y de las Ordenanzas que autoricen gastos y sus modificatorias, implica para el Departamento Ejecutivo, el ejercicio de las atribuciones y deberes consagrados en el Art. 144º, Inciso 13), primera parte de la Constitución de la Provincia.- En consecuencia tales fondos quedan a disposición de los responsables para su utilización.-

PAGOS O EGRESOS DE FONDOS

Art. 65º.- Todo pago o egresos de fondos será cumplido por intermedio de Bancos Oficiales.- U otras Instituciones reconocidas por el B.C.R.A.-

LIBRAMIENTO DE PAGO



///



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
C. P. 5101 - CORDOBA

///

Art. 66º. - Se distinguirán los siguientes Libramientos de Pagos:

- a) Orden de Pago Directa.-
- b) Orden de Entrega.-
- c) Liquidación parcial.-

ORDEN DE PAGO DIRECTA

Art. 67º. - Se entiende por Orden de Pago Directa aquella que tiene por objeto ordenar a la Tesorería, el pago de obligaciones asumidas con terceros.-

ORDEN DE ENTREGA

Art. 68º. - Los pagos de los acreedores se verificarán preferentemente a través de la Tesorería, no obstante podrá librar Ordenes de Entrega a los fines que Tesorería provea de fondos con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.-

LIQUIDACION PARCIAL

Art. 69º. - Se entiende por Liquidación Parcial aquella que tiene por objeto ordenar a la Tesorería, el pago de obligaciones asumidas con terceros y que estén incluidas en un Requerimiento de Disponibilidad de Fondo.-

REQUERIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Art. 70º. - Tiene por objeto ordenar a la Tesorería la atención de Liquidaciones Parciales que se emitan contra los mismos a los efectos del pago de obligaciones asumidas con terceros.-

PAGO ANTICIPADO

Art. 71º. - Se podrán emitir Libramientos para cubrir Pagos Anticipados por prestación de servicios, suministros de bienes o ejecución de obras o trabajos, cuando así se hubiere pactado en contrataciones ajustadas a los términos de esta Ordenanza y con las seguridades que reglamentariamente se establezcan, lo cual deberá ser de rígida severidad y de tipo taxativo.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

CADUCIDAD DE LIBRAMIENTOS - OBLIGACIONES DEL TESORO

Art. 72º.- Los Libramientos emitidos hasta el 31 de Diciembre de cada año, tendrán vigencia como instrumento de pago hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al de su emisión.-

Excedido este término y dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, el Departamento Ejecutivo podrá disponer, en cada caso, su revalidación con los alcances originarios y con vigencia hasta el 31 de Diciembre inmediato siguiente.-

ORDEN DE ENTREGA - CADUCIDAD

Art. 73º.- En el caso de la Orden de Entrega, éstas caducarán por los saldos no previstos por la Tesorería al Cierre del Ejercicio Financiero.-

REQUERIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS - CADUCIDAD

Art. 74º.- Los Requerimientos de Disponibilidad de Fondos perderán vigencia al 31 de Diciembre del año de su formulación, por el importe no incluido en las liquidaciones parciales.-

FONDOS DE TERCEROS

Art. 75º.- Los fondos registrados en las Cuentas de Terceros serán movilizados por los titulares de los respectivos Servicios Administrativos sin necesidad previo libramiento.-

DEUDAS DEL ESTADO - ELIMINACION DE LOS REGISTROS

Art. 76º.- En la Ordenanza General se procederá a través de los Organismos correspondientes y previo informe legal a eliminar de los registros toda deuda del Estado que esté legalmente prescripta.-

PAGO DE DEUDAS ELIMINADAS DE LOS REGISTROS

Art. 77º.- En la Ordenanza General no podrán disponer, ni efectuar consecuentemente,



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

el pago de deudas que se encuentren en las condiciones determinadas en el art. anterior, salvo que una Ordenanza Especial lo autorice o una Resolución Judicial lo ordene.-

CREDITO A CORTO PLAZO

Art. 78º.-

El D.E. podrá hacer uso del Crédito a Corto Plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos y por un monto que no exceda la duodécima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro del ejercicio a que hallan sido afectados los fondos obtenidos.- Las limitaciones contenidas en el presente art. no serán de aplicación cuando medien a juicio del D.E., necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único acondicionamiento será que el monto del crédito a obtener no supere el veinte por ciento (20%) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.-

COLOCACION DE FONDOS DISPONIBLES

EN OPERACIONES FINANCIERAS

Art. 79º.-

Los fondos del Tesoro Municipal podrán ser colocados en Instituciones reconocidas por el B.C.R.A. o por su intermedio en operaciones financieras siempre que no se comprometa la regular atención de las obligaciones contraídas y su producido ingresará a Rentas Giales.-

CUENTAS ESPECIALES - CONCEPTO

Art. 80º.-

Las Cuentas Especiales a que se aluden en los Arts. 7,12 y 21 de la presente Ord., con individualidad financiera constituyen categ.presupuestarias,de acuerdo con lo establecido por el Art, 44º,identificadas como tales, financiadas con los respectivos Fondos Especiales y orientadas al logro de objetivos específicos.-Toda Cuenta Especial creada en función de lo establecido por la presente Ordenanza deberá ser incluida en el Presupuesto General,no admitiéndose su funcionamiento extrapresupuestario.-

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

Cada categoría presupuestaria con naturaleza de Cuenta Especial que se incluya en el Presupuesto General deberá tener una proyección de recursos específicos por un importe suficiente para cubrir la totalidad de los créditos autorizados en la misma.-

No será permitido efectuar aportes del Tesoro para el financiamiento de las mismas.-

CUENTAS ESPECIALES - CREACION

Art. 81º.- Las Cuentas Especiales a que se refiere el artículo anterior sólo podrán operar y ser habilitadas presupuestariamente cuando así se disponga por Ordenanza particular, en la cual deberán preverse los siguientes aspectos mínimos para cada caso:

- * Nominación de los recursos específicos de los Fondos Especiales destinados a financiarlos.-
- * Destino de dichos Fondos.-
- * Objetivos atribuidos a las mismas.-
- * Unidad ejecutora y de organización responsables de las Cuentas Especiales respectivas.-

Para la creación de toda Cuenta Especial será requisito indispensable la participación previa del Departamento Ejecutivo.-

CUENTAS ESPECIALES - EJECUCION

Art. 82º.- La utilización de los créditos asignados a cada categoría presupuestaria a que se refiere el Artículo 80º se efectuará en función de los ingresos efectivos que registran los recursos específicos destinados a financiarlos.-

CUENTAS ESPECIALES - NORMAS PARA EJECUCION

Art. 83º.- La ejecución de los créditos de las Cuentas Especiales, la Administración de sus fondos y las contrataciones correspondientes serán efectuadas de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, en la Ordenanza Normativa de Ejecución de Presupuesto y en las normas com-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

plementarias que puedan dictarse al efecto.-

CAPITULO V

CILOSURA DEL EJERCICIO - CADUCIDAD
DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Art. 84º.- Terminado el Ejercicio Financiero, no podrán asumirse nuevos compromisos con cargo al mismo, caducando sin excepción los créditos de los cuales no se hubiera hecho uso.-

Las erogaciones proyectadas, que al 31 de Diciembre se encuentren contabilizadas en la etapa de la afectación preventiva, se desafectarán del registro analítico de la ejecución presupuestaria.-

RESIDUOS PASIVOS

Art. 85º.- Las erogaciones contabilizadas que se hallen en la etapa del compromiso definido por el Artículo 59º y 60º de esta Ordenanza y no hubieran alcanzado la etapa del ordenado a pagar, se llevarán a una cuenta de Residuos Pasivos que será incluida en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.-

PERENCION ADMINISTRATIVA

Art. 86º.- Los Residuos Pasivos que no hubieren sido incluidos en libramiento, dentro del año siguiente al cierre del Ejercicio Financiero en que fueron incorporados a la respectiva cuenta, se considerarán perimidos a los efectos administrativos, eliminándose de la misma.-

CUENTA DE INVERSION DEL EJERCICIO

Art. 87º.- La Contaduría General formulará la Cuenta de Inversión del Ejercicio Financiero fijado, la que será remitida al Departamento Ejecutivo para su elevación al Concejo Deliberante antes del 30 de Abril del año siguiente.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

La misma estará formulada por los siguientes elementos como mínimo:

- a) De la ejecución del Presupuesto de Gastos que deberá reflejar los créditos autorizados, lo comprometido con cargo a los mismos, lo ordenado a pagar y lo pagado.-
- b) De lo proyectado y efectivamente recaudado en el ejercicio por cada rubro de ingresos.-
- c) De los estados que reflejan el Resultado Financiero del ejercicio.-
- d) Del movimiento de fondos, títulos y valores operado durante el Ejercicio Financiero.-
- e) De la Deuda Pública al comienzo y final del Ejercicio Financiero.-
- f) De los Residuos Pasivos, su evolución y obligaciones del Tesoro.-
- g) De la gestión de los bienes, que deberá reflejar las existencias al iniciarse el Ejercicio Financiero, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del Presupuesto General o por otras causas y la situación al cierre.-
- h) Las ventas efectuadas en virtud de la autorización del artículo 118º.-

CUENTA DE INVERSION DEL EJERCICIO

APROBACION O RECHAZO

Art. 88º.-

La Cuenta de Inversión del Ejercicio, podrá ser aprobada o rechazada por el H. Concejo Deliberante en el término de sesenta (60) días.-

CAPITULO VI

CONTABILIDAD DEL ESTADO - ACTOS ECONOMICOS
FINANCIEROS - SU REGISTRACION

Art. 89º.-

Todos los actos u operaciones económicas, financieras y patrimoniales de la gestión del Estado, deben estar documentados y registrarse contablemente.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

CONTABILIDAD GENERAL

Art. 90º.- Compete a la Contaduría General la centralización y registración contable de todos los actos u operaciones económicos-financieros y patrimoniales de la Administración.-

SISTEMA CONTABLE - ESTRUCTURA

Art. 91º.- La contabilización de las operaciones comprende:

a) Contabilidad Financiera.-

- Contabilidad de la Ejecución del Presupuesto.-
- Contabilidad de Fondos y Valores.-

b) Contabilidad Patrimonial.-

- Contabilidad de Bienes del Estado.-
- Contabilidad de los Créditos y Deuda Pública.-
- Contabilidad de Responsables.-

Asimismo, facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer la implementación de un Sistema de Contabilidad integrada y analítica.-En tal caso la Contaduría General será encargada de disponer en forma gradual, el mecanismo idóneo que permite determinar el sistema de Partida Doble, precisando en cada operación contable las partidas deudoras y acreedoras, de manera tal que a la suma en los registros deudores les corresponda una cifra exactamente igual que la suma de los registros acreedores.-

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, la Clasificación de Egresos, Recursos y del Financiamiento, deberá compatibilizarse con lo dispuesto en el Artículo 21º de la presente Ordenanza.-

CONTABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 92º.- La Contabilidad de la Ejecución del Presupuesto estará en un todo de acuerdo con las clasificaciones que adopten el Presupuesto General, registrará:

a) Con relación al Cálculo de Recursos: Los importes proyectados y



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

/// recaudados por cada rubro de ingresos de manera que quede individualizado su concepto.-

b) Con relación a las erogaciones:

- Los Créditos Autorizados y sus modificaciones.-
- Las Afectaciones Preventivas.-
- Los Compromisos.-
- Lo Ordenado a Pagar.-
- Lo Pagado.-

CONTABILIDAD DE FONDOS Y VALORES

Art. 93º.- La Contabilidad de Fondos y Valores registrará los ingresos, egresos y Transferencias que se opere, provenga o no de la Ejecución del Presupuesto General.-

CONTABILIDAD DE LOS BIENES DEL ESTADO

Art. 94º.- La Contabilidad de los Bienes del Estado, Muebles e Inmuebles, registrará las existencias y movimientos de los bienes de propiedad privada del Estado, tanto de los que ingresen al Patrimonio por la Ejecución del Presupuesto como por otros Conceptos.-

CONTABILIDAD DE LOS CREDITOS Y DE LA DEUDA PUBLICA

Art. 95º.- Registrará las acreencias, la emisión de empréstitos u otras formas del Uso del Crédito, su circulación y rescate, amortización y cancelación.-

CONTABILIDAD DE RESPONSABLES

Art. 96º.- Deberá realizar los registros necesarios para los cargos y descargas que se formulen a los Funcionarios, Personas o Entidades obligadas a rendir cuentas de Fondos, Valores, Bienes o Especies de propiedad del Estado.-

CONTABILIZACION DE INGRESOS - SOLICITUD

Art. 97º.- El Departamento Ejecutivo determinará los casos en que los depositantes



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

deberán solicitar la Contabilización del Ingreso de sumas de dinero, valores u otros conceptos.-

CAPITULO VII

REGIMEN DE CONTRATACIONES - REGLA GENERAL

Art. 98º.- Toda contratación se efectuará mediante el procedimiento de selección, la que podrá realizarse mediante los mecanismos de Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa y Subasta.-

LICITACION:

En la Licitación se solicitará la concurrencia de los interesados anunciando las condiciones y modalidades del llamado.-

CONCURSO DE PRECIOS:

Consistirá en solicitar cotizaciones por escrito y la adjudicación se realizará, frente a dos propuestas concretas por lo menos, a la más conveniente.-

CONTRATACION DIRECTA:

Cuando se efectúe la selección del contratante sin las formalidades establecidas para los restantes procedimientos y en los casos establecidos por la presente Ordenanza.-

SUBASTA:

Las operaciones realizadas en un remate público de acuerdo a las condiciones que previamente se determinarán sin limitación de concurrentes y al mejor postor.-

PUBLICIDAD, FUNCIONARIOS AUTORIZADOS

A LICITAR Y ADJUDICAR

Art. 99º.- Los avisos de Licitaciones y Subastas se difundirán fehacientemente



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

III en forma pública, sin perjuicio de utilizar medios de difusión, reglamentará quienes estarán facultados para autorizar los Llamados a Licitación, Concursos de Precios, Contratación Directa y Subastas y quienes serán los funcionarios que podrán adjuntar, con indicación de los montos respectivos para casos generales y particulares.-

PRINCIPIOS BASICOS

Art. 100º.- En todas las Contrataciones se deberá asegurar la igualdad de los posibles oferentes, la defensa de los intereses colectivos y de la hacienda pública, así como la responsabilidad inherente a los funcionarios que intervengan.-

El Departamento Ejecutivo reglamentará los requisitos y procedimientos básicos que deben regir las contrataciones, debiendo provocar la tipificación de los artículos y que los pliegos de condiciones favorezcan la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes compatibles con la celeridad, seriedad y garantía del acto de selección.- Asimismo deberá reglamentar un régimen de permutes ajustado a los preceptos de ésta Ordenanza.-

PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

Art. 101º.- Los procedimientos de selección se efectuarán de acuerdo a los índices límites fijados en la Ordenanza de Presupuesto.-

El Departamento Ejecutivo podrá adoptar el sistema de contratación abierta consolidada funcional para conjuntos de bienes y servicios no personales de uso o consumo común al Municipio, en tal caso de selección para cubrir las necesidades establecidas previstas en un servicio predeterminado.- Podrán suscribirse los contratos bajo las más convenientes condiciones de precios, plazos y calidad pactados.-

CONTRATACION DIRECTA - CENIS

Art. 102º.- Las operaciones de Contratación Directa seguirán las siguientes





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

- 1.- Cuando el monto de la operación no exceda el límite fijado por la Ordenanza General de Presupuesto.-
- 2.- Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse, sin perjuicio de la función o servicios públicos, un Llamado a Licitación o Concurso de Precios.-
- 3.- Cuando hubiera sido declarada desierta una Licitación o no se hubiesen presentado ofertas admisibles o convenientes, circunstancia ésta que deberá acreditarse.- Tales contrataciones deberán ajustarse a las mismas bases y condiciones.-
- 4.- Cuando no hubiesen proponentes o las propuestas fuesen inaceptables después de un segundo Llamado a Concurso de Precios.-
- X 5.- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas.-
- 6.- Cuando se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad o que tengan un poseedor único, siempre que no hubiera sustitutos convenientes.-
- 7.- Por los materiales y productos que en razón de su naturaleza o especialidad de su empleo deban ser adquiridos en los lugares de producción y de los productos mismos.-
- 8.- Cuando se trata de Contrataciones con Entes del Estado Provincial, Nacional y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro con personería jurídica y en las condiciones más convenientes.-
- 9.- Cuando se trata de adquirir bienes o contratar servicios cuyo precio sea oficial.- En igualdad de calidad y condiciones, tendrán prioridad aquellos que suministren las dependencias oficiales.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

- 10°.- Las compras en subasta previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación.-
- 11°.- La publicidad oficial.-
- 12°.- La compra de periódicos, diarios, revistas y publicaciones en general.-
- 13°.- La compra de libros, cuando se realiza directamente a la empresa editora o distribuidora de los mismos stock de usados a casas reconocidas en la materia.-
- 14°.- Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros.-
- 15°.- Cuando exista notoria escasez en el mercado de los bienes a adquirir.-
- 16°.- En caso de prórroga de contratos de locación de bienes o servicios, de acuerdo al sistema de reajuste que se establezca en la reglamentación.-
- 17°.- La compra de semovientes que por su naturaleza, características o destino, no permita otro modo de selección.-
- 18°.- La adquisición de artículos de alimentación perecederos o servicios de racionamiento, siempre que no sea posible la realización por otros métodos de selección, con entregas parciales o periódicas de esos artículos o servicios y hasta el monto que fije la Ordenanza Gral de Presupuesto.-
- 20°.- La venta de bienes consumibles o de elementos en condiciones de rezago o en desuso, en este último caso según lo disponga la reglamentación y siempre que su valor no supere el fijado por la Ordenanza Gral de Presupuesto.-
- 21°.- La venta de elementos de producción propia que persigan fines de experimentación, fomento, readaptación, educación o terapia.-
- 22°.- La venta de bienes de rezago o en desuso, en este último caso según lo disponga la reglamentación a instituciones de bien jurídica.-

////





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

- //
- 23.- La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias.-
- 24.- La reparación de inmuebles, cuando la causa que produjo el deterioro no esté a la vista, impidiendo determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.-
- 25.- Cuando se trate de insumos o respuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, podrá contratarse directamente con el fabricante o su distribuidor oficial con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarios oficiales.-
- 26.- Salvo los casos previstos en los Incisos 1) y 11), las situaciones, circunstancias o causales serán debidamente acreditadas y fundadas en cada caso, por la autoridad que las invoque.-

ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES - PROCEDIMIENTOS ESPECIAL

Art. 103º.- Cuando fuere necesario tomar en arrendamiento inmuebles, la selección podrá efectuarse de acuerdo al procedimiento especial que determine la reglamentación.- La misma fijará los niveles de autoridad con facultad para resolver la adjudicación, según los montos que resulten de computar la totalidad del término de la locación, excluida su eventual prórroga, conforme al precio básico de la oferta, como así también asegurará la máxima difusión de la selección compatible con las características y ubicación del inmueble a locar.-

PERSONAS INCAPACES PARA CONTRATAR

Art. 104º.- No podrán ser proveedores o concesionarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas en su condición de tales o que hayan sido eliminadas en el Registro respectivo que el Departamento Ejecutivo organizará.- Serán de causal de suspensión o eliminación el incumplimiento total o parcial de contratos celebrados con la Municipalidad sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan.-



//



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la escala de sanciones que conduzcan a la suspensión o eliminación.-

Tampoco podrán ser proveedores o concesionarios los que se hallen comprendidos en prohibiciones establecidas por Leyes, Decretos o Reglamentos y los funcionarios o empleados de la Municipalidad.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS - ALCANCES

Art. 105º.- La presentación a la selección implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la misma, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la adjudicación en término.-

CONSTITUCION DE GARANTIA

Art. 106º.- En las selecciones los proponentes deberán constituir garantías de sus ofertas.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de constitución de garantía.-

PROPUESTAS NO AJUSTADAS A LAS BASES

Art. 107º.- Las propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas son inadmisibles y no serán tomadas en consideración.- Cuando la modificación se juzgara de conveniencia, se llamará a nueva selección con nuevo pliego y bases.-

ADJUDICACION

Art. 108º.- La adjudicación recaerá en favor de la propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de la base y condiciones establecidas para cada caso.- Cuando en las selecciones la concurrencia a esos actos se limitara a una sola firma oferente y la oferta estuviera conforme con las actuaciones sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, el Departamento Ejecutivo queda facultado para resolver su aceptación.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

PROPUESTAS MAS VENTAJOSAS - DEFINICION

Art. 109º.- Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente, aquella que ajustada a las bases de la selección, sus cotizaciones sean las de más bajo precio.-

PROPIUESTA MAS VENTAJOSA - EXCEPCION

Art. 110º.- Podrá preferirse por parte del D.E. frente a la propuesta más ventajosa, otras de las presentadas cuyo titular ofrezca mayores garantías para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación, siempre que el mayor valor no exceda el cinco por ciento (5%) sobre aquéllas tratándose de suministro y del dos por ciento (2%) tratándose de una operación financiera.-

RECHAZO DE PROPIUESTAS

Art. 111º.- Es siempre facultativo de la autoridad competente rechazar total o parcialmente las propuestas.- Este rechazo no dará lugar a indemnización alguna.-

DEVOLUCION DE GARANTIA

Art. 112º.- Una vez resuelta la selección se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan resultado adjudicadas.- Los proponentes o adjudicatarios podrán transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones, siempre que las bases, condiciones y naturaleza de la contratación admitan esta posibilidad, mediante autorización expresa del D.E. que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías.-

REGISTRO DE PROVEEDORES - INSCRIPCION OBLIGATORIA

Art. 113º.- El D.E. organizará y reglamentará el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas.- Toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con la Municipalidad deberán encontrarse debidamente inscripta salvo las excepciones que establezca la reglamentación.-

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

REGISTRO DE PROVEEDORES - PROPONENTES NO INSCRIPTOS

Art. 114º.- A los efectos de asegurar una amplia concurrencia de oferentes a las selecciones, serán admitidos a cotizar aquellos que no estuvieran inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas.- El D.E. fijará el plazo para regularizar la inscripción, la que tendrá que quedar firme al tiempo de la adjudicación.- Si la propuesta presentada en esas condiciones fueran adjudicables por ser conveniente y el oferente no regulariza su inscripción en término se tomará nota de esa circunstancia en el Registro Oficial, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta.-

CONTROL DE CALIDAD - OBLIGATORIEDAD

Art. 115º.- En todos los casos de adquisición previo a la adjudicación y a recepción deberá contarse con informe técnico de calidad, en el cual se deberá hacer constar si los elementos ofrecidos se ajustan a lo solicitado en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y si los provistos se ajustan a las condiciones establecidas en la adjudicación.-

EXCEPCIONES

Quedan eximidas de dicho informe técnico, las contrataciones cuyo monto no supere lo fijado por la reglamentación y otros casos que la misma determine.-

CAPITULO VIII

BIENES DEL ESTADO - SUPERINTENDENCIA

Art. 116º.- Compete a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Acción Social, la

///





MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

Superintendencia de todos los bienes, sean ellos públicos o privados, la que será ejercida sin perjuicio de ser administrados bajo la responsabilidad de quienes tengan en afectación directa.-

La totalidad de bienes conformará el Inventario General de Bienes de la Comuna, pudiéndose disponer relevamientos totales o parciales en cualquier momento.-

REVISIÓN Y ENTREGA - BIENES A CARGO - INVENTARIO

Art. 117º.-

Todo responsable deberá al hacerle cargo de sus funciones o al cesar en las mismas, recibir y entregar, respectivamente todos los bienes afectados a su Dependencia y los que están a su cuidado, mediante inventario.-

DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Art. 118º.-

La concesión en usufructo de bienes inmuebles, su donación, venta, redificación y desafectación de dominio, serán siempre autorizados por Ordenanza, como así también podrá enajenar aquellos inmuebles de propiedad fiscal que no sean de utilidad para obras públicas o para la prestación de servicios.- La disposición en tal sentido deberá estar rigurosamente fundada.-

En todos los casos la venta se efectuará por Licitación o Subasta con precio base determinado por los Organismos Técnicos que correspondan y demás condiciones que se establezcan en cada caso.-

BIENES INMUEBLES - AFECTACIÓN Y TRANSFERENCIA

Art. 119º.-

La afectación de Bienes Inmuebles a dependencias, como su transferencia entre los mismos, será resuelta por el Departamento Ejecutivo.-

ANTECEDENTES INMUEBLES Y TÍTULOS - ARCHIVO

Art. 120º.-

Los títulos de dominio y demás antecedentes técnicos y legales de



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

los bienes inmuebles estarán archivados en Contaduría.-

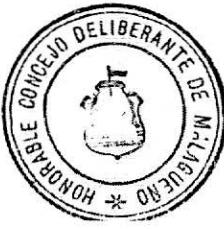
Art. 121º.- El Departamento Ejecutivo podrá transferir con o sin cargo aquellos bienes muebles en desuso o en condiciones de rezago, a favor de entidades oficiales o de bien público, de acuerdo a la exigencia que imponga la reglamentación, pero en ningún caso podrá operarse si previamente no está acreditado: 1) El carácter de persona jurídica de la entidad beneficiaria.- 2) Declarados los bienes de la transferencia en desuso o en condición de rezago luego de un informe técnico.- 3) Que los bienes en cuestión no tengan uso posible o aplicación en las Particiones o Dependencias estatales, o bien que su uso o aplicación resulte antieconómico.-

Art. 122º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, cuando razones fundadas así lo justifiquen, la asignación de bienes muebles en préstamo o uso temporario a Dependencias Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas del Estado o Instituciones donde el Estado tenga intereses.-

BIENES ADQUIRIDOS POR COOPERADORAS O SIMILARES

DISPOSICION

Art. 123º.- Los bienes adquiridos por las asociaciones formadas a los fines de favorecer el desenvolvimiento de Organismos o Establecimientos del Estado Municipal y que por sus estatutos o disposiciones reglamentarias pasen a formar parte del Patrimonio de estos Organismos o Establecimientos, podrán ser motivo de disposición por parte de dichas asociaciones en la forma que más convenga a sus intereses, siempre que cuenten con el visto bueno de las autoridades de los Organismos o Establecimientos afectados, pero en todos los casos deberán contar la previa autorización del Departamento Ejecutivo.-



///



MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

///

BENES MUEBLES - TRANSFERENCIA A COOPERADORAS

Art. 124º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer asimismo la transferencia definitiva con o sin cargo de bienes muebles fuera de uso o en condición de rezago, a favor de las asociaciones indicadas en el artículo anterior.-

DONACIONES - ACEPTACION

Art. 125º.- La aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles o de derechos sobre ellos a favor de la Municipalidad será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 126º.- Los asuntos en trámite a la fecha de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza y hasta su finiquitación serán continuados por el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes hasta el momento.-

Art. 127º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Art. 128º.- De Forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño, a cinco (5) días del mes de Junio del Año Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989).--



JUAN A. GALLARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE